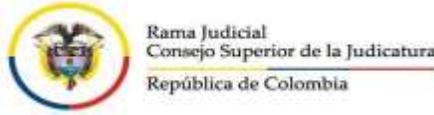


Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: JOSE RODRIGO BELTRAN PARRA y otros
Demandado: Herederos de ARTIDORO DE JESUS BELTRAN BEJARANO y FLOR MARIA BELTRAN
Radicado: 500013110002-2022-00352-00



SECRETARIA. Villavicencio, 10 de octubre del 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada y por contestada la demanda por parte del Curador ad Litem designado a los herederos indeterminados de los causantes ARTIDORO DE JESUS BELTRAN BEJARANO y FLOR MARIA BELTRAN.
2. Que se corra el traslado de las excepciones propuestas por el Curador ad Litem designado a los demandados herederos indeterminados de los causantes.
3. Se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 13 de diciembre del 2022, en el sentido que se proceda a notificar de la admisión de la demanda a tercero vinculado al proceso en calidad de demandado WIDILBERTO ROMERO GONZALEZ.
4. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y como quiera que ciertamente la contestación que hiciera de las excepciones de mérito propuestas por los herederos determinados de los causantes, fue propuesta dentro del término de traslado correspondiente, se dispone, dejar sin valor ni efecto el inciso primero del auto de fecha 18 de abril del 2023, y en su lugar y para todos los fines legales pertinentes, tener por contestadas en tiempo por la parte demandante, las excepciones de mérito propuestas a través de apoderado por los demandados LIDIA DEL PILAR BELTRAN BELTRAN y DANIEL ARTURO BELTRAN BELTRAN.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1415630d2bfed375e12c01b716fb8d3a9278a014947959f6aeb9aa07af75bd**

Documento generado en 17/11/2023 08:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>